



CONCEJO MUNICIPAL DE TOGÜÍ			
MODELO DE ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO			
ACUERDOS			
VERSIÓN: 02	CÓDIGO: P-GD-200-02	Página 1 al 6	08/01/2014

**ACUERDO No. 015 DE 2025
(28 DE NOVIEMBRE 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TOGÜÍ, BOYACÁ, PARA ASUMIR COMPROMISOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025, QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026, BAJO LA MODALIDAD DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TOGÜÍ, BOYACÁ

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 5 del Artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, Ley 136 de 1994 modificada por la 1551 de 2012, Ley 819 de 2003, Decreto 4836 de 2011, y,

Considerando:

Que mediante el Acuerdo 004 del 29 de mayo de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 “POR UN TOGÜÍ PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que el numeral 5 del Artículo 315 de la Constitución establece que es deber el Ejecutivo Municipal presentar oportunamente los proyectos de acuerdo a consideración del Honorable Concejo Municipal sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.


Que la Ley 819 de 2003, establecen que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, serán impartidas por el Concejo Municipal a iniciativa del alcalde, previa acreditación de los requisitos establecidos en la misma ley.

Que la administración en cumplimiento de sus obligaciones de llevar a cabo una excelente gestión al frente de los recursos públicos y con el fin de hacer efectiva la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, entre los que se destaca la eficiencia en el logro de los resultados a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como “vigencias futuras” según la norma citada.

Que mediante el Acuerdo No. 006 del 31 de mayo de 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo 2024-2027 “POR UN TOGÜÍ PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y en el mismo se contempla la ejecución de proyectos que se contrataran en la presente vigencia fiscal y su ejecución abarca hasta la vigencia 2026, en algunos proyectos se cuenta con

Carrera 4 n: 3-49. Piso 2. Celular N: 3112885046

Email: Concejo@togui-boyaca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE TOGÜÍ		
	MODELO DE ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO		
	ACUERDOS		
	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: P-GD-200-02	Página 2 al 6

disponibilidad presupuestal parcial en la actual vigencia fiscal y por lo tanto es necesario comprometer el presupuesto de la vigencia 2026.

Que el concejo municipal de política fiscal de TOGÜÍ (COMFIS), concedió la aprobación de asumir vigencias futuras ordinarias, al considerar que el Municipio de TOGÜÍ no cuenta con la totalidad de los recursos para llevar a cabo la ejecución de dicho proyecto, y que su plazo de ejecución supera la vigencia en curso; siendo estos de gran importancia para el desarrollo territorial de la entidad; Para contratar la ejecución del proyecto de inversión por valor hasta de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$164,920,000.00)**, de los cuales, se comprometen recursos de la vigencia 2026 hasta por el valor de: **CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$121,920.000.00)**. para el cumplimiento de las metas incluidas en el plan de desarrollo 2024 - 2027 "POR UN TOGÜÍ PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE" para las vigencias 2025 y 2026, el cual que a continuación se relaciona:

Ítems	PROYECTO	TOTAL, PROYECTO	APROPIACIÓN MÍNIMA 15% 2025	FUENTE DE RECURSOS VIGENCIA 2025	SECTOR DE INVERSIÓN 2025	VIGENCIA FUTURA 2026	FUENTE DE RECURSOS VIGENCIA 2026	SECTOR DE INVERSIÓN 2026
1	Cofinanciación Proyecto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL EVENTO CULTURAL, SOCIAL, TURÍSTICO Y DEPORTIVO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE FIN DE AÑO 2025 Y EL FESTIVAL DE VERANO 2026"	164,920,000	23,775,000	ESTAMPILLA PRO CULTURA	CULTURA	102,800,000	RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN	CULTURA
			14,350,000	SGP CULTURA				
			4,875,000	RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN				
TOTAL		164,920,000	43,000,000			121,920,000		

Que la autorización de vigencias futuras Ordinarias está consagrada en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el cual determina: "Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;



CONCEJO MUNICIPAL DE TOGÚÍ			
MODELO DE ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO			
ACUERDOS			
VERSIÓN: 02	CÓDIGO: P-GD-200-02	Página 3 al 6	08/01/2014

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Comfis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.


Parágrafo transitorio.

La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo."

Que acorde con lo ordenado por la ley 819 de 2003, la Tesorería General, certifica la existencia de apropiación presupuestal en la vigencia 2025, por una cifra no inferior al 15% del valor de la contratación del proyecto para las vigencias 2025 y 2026.

Que acorde con lo ordenado por el artículo 1° de la ley 819 de 2003, Tesorería General certifica que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, para la contratación del proyecto presentados para la vigencia 2026, consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y que existe capacidad de endeudamiento y que por lo tanto es posible asumir estos compromisos sin superar el límite legal establecidos en la ley 819 de 2003, y la ley 358 de 1997.

Que el valor total estimado por la Administración Municipal para la contratación del proyecto de inversión para las vigencias 2025 y 2026, es por un valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$164,920,000.00).**

	CONCEJO MUNICIPAL DE TOGÜÍ		
	MODELO DE ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO		
	ACUERDOS		
	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: P-GD-200-02	Página 4 al 6

Con fundamento en las consideraciones anteriores, es procedente solicitar la anteriormente de vigencias futuras ordinarias en los siguientes términos:
En mérito de lo anteriormente expuesto,


ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar al Alcalde Municipal de Togüí, Boyacá, para asumir obligaciones en la vigencia fiscal 2025, con afectación de la vigencia fiscal 2026, bajo la modalidad de vigencia futura ordinaria, para la financiación y ejecución del proyecto de inversión contenido en el Plan de Desarrollo que a continuación se detalla:

Ítems	PROYECTO	TOTAL, PROYECTO	APROPIACIÓN MÍNIMA 15% 2025	FUENTE DE RECURSOS VIGENCIA 2025	SECTOR DE INVERSIÓN 2025	VIGENCIA FUTURA 2026	FUENTE DE RECURSOS VIGENCIA 2026	SECTOR DE INVERSIÓN 2026
1	Cofinanciación Proyecto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL EVENTO CULTURAL, SOCIAL, TURÍSTICO Y DEPORTIVO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE FIN DE AÑO 2025 Y EL FESTIVAL DE VERANO 2026"	164,920,000	23,775,000	ESTAMPILLA PRO CULTURA	CULTURA	102,800,000	RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN	CULTURA
			14,350,000	SGP CULTURA				
			4,875,000	RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN				
TOTAL		164,920,000	43,000,000			121,920,000		

ARTICULO SEGUNDO. - La Secretaria de Hacienda Municipal Garantizará que el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, se apropien los recursos necesarios para respaldar la vigencia futura ordinaria autorizada en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. Una vez elevado a Acuerdo su vigencia será por el tiempo mismo de la solicitud de autorización y regirá a partir de su sanción y publicación.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TOGÚÍ		
	MODELO DE ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO		
	ACUERDOS		
	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: P-GD-200-02	Página 5 al 6

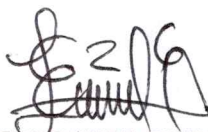
COMUNÍQUESE, SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Concejo Municipal de Toguí en sesiones ordinarias, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

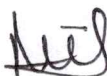


GERMAN EDUARDO CASTELLANOS HURTADO
Presidente

EDIT RODRIGUEZ B
EDIT RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Primer Vicepresidente



EDILBERTO RIVERA GARCIA
Segundo vicepresidente



NURY ELIANA CAMACHO CASTELLANOS
Secretaria General






CONCEJO MUNICIPAL DE TOGÜÍ			
MODELO DE ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO			
ACUERDOS			
VERSIÓN: 02	CÓDIGO: P-GD-200-02	Página 6 al 6	08/01/2014

CONSTANCIA SECRETARIAL

EL ACUERDO MUNICIPAL No 015. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TOGÜÍ, BOYACÁ, PARA ASUMIR COMPROMISOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025, QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026, BAJO LA MODALIDAD DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Fue aprobado en comisión tercera permanente, en primer debate el día veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veinticinco (2025) y aprobado en segundo debate en sesiones ordinarias por la plenaria del Concejo Municipal de Togüí-Boyacá el veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veinticinco (2025). Actuando como ponente el Honorable Concejal, German Eduardo Castellanos Hurtado.

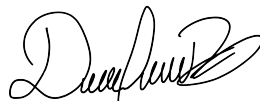
NURY ELIANA CAMACHO CASTELLANOS
Secretaria General

 MUNICIPIO DE TOGUI BOYACA NIT:800062255-9	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	
	DESPACHO DEL ALCALDE	FR-GD-06	Pág.: 1 de 1
	SANCION ACUERDO	Versión 4	02/01/2020
		CODIGO TRD: 100-14	

SANCION ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

En Togüí Boyacá a los cinco (05) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y 81 de la Ley 136 de 1994, se **SANCIONA** y se **ORDENA** publicar, el **ACUERDO N° No. 015 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TOGÜÍ, BOYACÁ, PARA ASUMIR COMPROMISOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025, QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026, BAJO LA MODALIDAD DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Se envía copia del Acuerdo al Señor Gobernador del Departamento de Boyacá para su revisión de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política.



DIEGO FERNANDO RIVERA VELANDIA
Alcalde Municipal



ANGIE PAOLA SÁNCHEZ POVEDA
Secretaria General y de Gobierno